

Decreto N° 4082, que aprueba la Resolución N° 76-69, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N. 9155, del 20 de Sept. de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4082

CONSIDERANDO que la empresa industrial "Industrias Corripio, C. por A." obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C" a fin de acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley N° 299, del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley N° 299, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 76-69, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 20 de junio de 1969, que copiada textualmente dice así:

"Resolución N° 76-69

CONSIDERANDO: Que Industrias Corripio, C. por A., presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada en fecha 7 de marzo de 1969 con el N° 114, para ser clasificada en la Categoría "C" y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

CONSIDERANDO: Que la citada empresa fabrica planchas de zinc acanaladas.

VISTO: El informe presentado por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total de la empresa: RD\$1,014,142.00

Localización: Santo Domingo (Carr. Duarte Km. 11)

Empleos a crear: 135

Valor agregado: RD\$595,668.00

Efectos sobre la distribución del ingreso: Positivos.

Ahorro neto anual de divisas: RD\$657,713.00

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 17, 19, 24, 25, 36, 38 y 40 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la empresa Industrias Corripio, C. por A., en la Categoría "C".

SEGUNDO: Concederle exoneración por el término de 8 años, en proporción de un 25%, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
16,740 Toneladas	Planchas de hierro
1,060 Toneladas	Zinc
20 Toneladas	Plomo
225 Toneladas	Acido Sulfúrico
100 Toneladas	Acido hidroclicóric
120 Toneladas	Cloruro de amonio
4 Toneladas	Antimonio
1 Tonelada	Acido crómico
5 Toneladas	Estaño
10 Toneladas	Otros productos químicos.

TERCERO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Enviar al Departamento Técnico Industrial un informe anual con el monto de su producción industrial, y con el valor y cantidad de la materia prima importada con liberación de derechos.

b) Utilizar las materias primas nacionales tan pronto como se produzcan en el país, en calidad y a precio competitivos incluyendo en la comparación de precios todos los derechos de importación del producto competidor importado.

c) Que las planchas de hierro o acero galvanizado lisos o acanalados tengan un peso mínimo de 6.72 kg. por planchas, equivalentes al calibre USG-26, con una galvanización de 1.25 onzas por pie cuadrado.

d) Que el precio máximo de venta de las planchas de zinc acanalado de 3' x 6' sea de RD\$2.00 por unidad.

e) Que cuando la industria vaya a producir zinc liso o acanalado de otro calibre distinto al USG/26, los precios de venta sean fijados por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

f) Que no se establezcan distribuidores exclusivos y que las planchas de zinc producidas por la empresa sean vendidas a través de los detallistas existentes y nuevos y que en ningún caso llegue al público a un precio mayor que el actual.

g) La empresa deberá cumplir además con todas las disposiciones que pone a su cargo la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los 20 días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve (1969), años 126° de la Independencia y 106° de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue

tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial, en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 20 de junio de 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.”

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4083, que integra la Misión que representará a la República Dominicana ante el XXIV Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

(G. O. N. 9155, del 20 de Sept. de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4083

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La Misión que representará a la República Dominicana ante el XXIV Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que se inaugura el 16 de septiembre, en la sede de dicha organización, estará integrado de la manera que sigue:

Delegados Plenipotenciarios:

El Dr. Fernando Amiama Tió, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, quien la presidirá;